



2020/2174(DEC)

4.2.2021

OPINIÓN

de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la
Autoridad Bancaria Europea (ABE) para el ejercicio 2019
(2020/2174(DEC))

Ponente de opinión: Derk Jan Eppink

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Destaca que, en opinión del Tribunal de Cuentas, las operaciones de la Autoridad subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 son legales y regulares en todos sus aspectos significativos;
2. Acoge con satisfacción el empeño de la Autoridad por lograr un régimen de supervisión más coordinado para todo el sistema financiero europeo; subraya su papel de garantizar un mercado financiero estable, bien integrado, eficiente y seguro; subraya la importancia de la protección de los consumidores en la Unión, promoviendo la equidad y la transparencia en el mercado de los productos y los servicios financieros, y espera con interés que se le informe sobre las medidas que se tomarán en este sentido, también sobre cómo se afrontarán los desafíos que representan la digitalización de la economía y las medidas de sostenibilidad;
3. Hace hincapié en que la supervisión del sector financiero público contribuye positivamente a la lucha contra el fraude fiscal y el blanqueo de capitales;
4. Recuerda la importancia de la Autoridad en la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; espera con interés el plan de acción de diez puntos de la Autoridad para 2020-2021 para mejorar el marco futuro de requisitos prudenciales y de lucha contra el blanqueo de capitales que abarca las estrategias de arbitraje de dividendos;
5. Subraya que el sistema financiero debe responder de manera adecuada a los desafíos que plantea la sostenibilidad financiera, al Pacto Verde Europeo y al Acuerdo de París; acoge con satisfacción, por consiguiente, los esfuerzos de la Autoridad por incorporar plenamente a su trabajo factores ambientales, sociales y de gobernanza; expresa su interés, en particular, por la intención de la Autoridad de recopilar datos a lo largo del tiempo sobre exposiciones relacionadas con activos de actividades asociadas sustancialmente a objetivos ambientales o sociales y espera con interés información sobre este trabajo;
6. Comparte con preocupación la observación del Tribunal de que, para compensar la escasez de puestos, especialmente en el sector de las tecnologías de la información, la Autoridad recurre a personal interino, lo que puede generar una dependencia de las agencias de trabajo temporal y conllevar el riesgo de que no se supervise adecuadamente el complejo trabajo de los contratistas externos, así como de que surjan litigios contractuales por una falta de claridad en la atribución de responsabilidades; es consciente de que, hasta el momento de su traslado de sede, la Autoridad se ha regido por la normativa laboral del Reino Unido, que implica diferencias con respecto a la subcontratación temporal; pide a la Autoridad que, en adelante, ofrezca una mayor claridad en su contratación de personal rigiéndose por las normas laborales de la Unión;
7. Observa que, según el informe del Tribunal, es posible que la Autoridad haya usado

contratos de servicios informáticos para la cesión de trabajadores, lo que no sería conforme con las normas sociales y laborales de la Unión; pide a la Autoridad, por tanto, que se asegure de que en los contratos se evita cualquier posible confusión entre la contratación de servicios informáticos y la de personal interino, en consonancia con las normas laborales de la Unión;

8. Subraya que en determinadas ocasiones los mandatos adoptados en el nivel 1 de la legislación no tienen en cuenta los plazos mínimos requeridos para que la Autoridad lleve a cabo los trabajos necesarios para elaborar y adoptar las medidas de nivel 2, forzando reasignaciones de recursos y provocando retrasos en la aplicación de determinadas medidas;
9. Subraya la importancia que reviste para todas las agencias de la Unión y para la Unión en su conjunto una administración abierta, eficiente e independiente; destaca la necesidad de contar con un marco jurídico unificado para abordar estas cuestiones;
10. Recuerda su Resolución, de 16 de enero de 2020, sobre instituciones y órganos de la unión económica y monetaria: prevención de los conflictos de intereses posteriores al ejercicio de cargos públicos¹ y la decisión y la recomendación del Defensor del Pueblo Europeo, de 18 de noviembre de 2020 y 7 de mayo de 2020, respectivamente, en el asunto 2168/2019/KR; destaca que, en el caso del antiguo director ejecutivo de la Autoridad, podría haberse estudiado la prohibición de un traslado directo a la Asociación de Mercados Financieros de Europa; acoge con satisfacción la adopción, por la Junta de Supervisores de la Autoridad, de su Política de independencia y procesos de toma de decisiones para evitar conflictos de intereses, como un primer paso para prevenir y gestionar de manera adecuada los conflictos de intereses y las medidas de transparencia, en aplicación de las recomendaciones de la defensora del pueblo; espera con interés toda la información sobre la fase en la que se encuentran las medidas preventivas y de gestión adoptadas o previstas; pide a la Autoridad que, a fin de aumentar la transparencia sobre posibles conflictos de intereses y sobre los empleos remunerados posteriores al mandato, se inspire en la publicación por el Comité deontológico del Banco Central Europeo de sus dictámenes sobre los casos de conflicto de intereses y sobre los empleos remunerados posteriores al mandato;
11. Pide al Tribunal que, cuando fiscalice a la Autoridad en el futuro, examine específicamente i) si los altos cargos han pasado a ocupar determinados puestos en el sector financiero tras su mandato, ii) la diligencia con la que se revoca el acceso a información confidencial a los miembros del personal una vez sabido que se disponen a cambiar de puesto de trabajo;
12. Insiste en que la Autoridad debe dotarse de una política de personal que garantice el equilibrio de género, así como aplicar una política de contratación que sea plenamente conforme con las normas sociales y laborales de la Unión; señala, a este respecto, los compromisos que asumió públicamente y por escrito el nuevo director ejecutivo de la Autoridad y conmina a la Autoridad a que dé cuenta regularmente al Parlamento de sus progresos en relación con sus compromisos de paridad y diversidad;
13. Reconoce que la composición de la Junta de Supervisores de la Autoridad parece

¹ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0017.

apropiada para abordar las competencias de la Autoridad en materia de regulación, pero no tanto por lo que respecta a su función de supervisión, como puso de manifiesto la no adopción de una recomendación en relación con el asunto dano-estonio de blanqueo de capitales; expresa su preocupación por la reticencia de los supervisores a sancionar a sus homólogos, lo que puede dificultar que las decisiones se tomen de manera eficiente; considera que la capacidad de la Autoridad para obtener información veraz de las instituciones financieras no es suficiente para ejercer sus diferentes responsabilidades; recomienda que se asignen medios suficientes a la Autoridad para lograr una mayor autonomía respecto de las autoridades nacionales de los Estados miembros;

14. Recuerda, en este contexto, el nuevo mandato de la Autoridad en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; hace hincapié, además, en que la Autoridad debe hacer pleno uso de las competencias que le confiere el capítulo II del Reglamento (UE) n.º 1093/2010 para garantizar que todas sus tareas y funciones se llevan a cabo de manera adecuada y a su debido tiempo y para asegurar el cumplimiento de las funciones y los objetivos establecidos en ese mismo capítulo, en particular los relacionados con la protección de los consumidores en el pujante sector de las finanzas digitales, incluidos los neobancos;
15. Reconoce que la Autoridad ha llevado a cabo una investigación sobre las estrategias de arbitraje de dividendos como «cum-ex» o «cum-cum», tal y como pidió el Parlamento Europeo en su Resolución, de 29 de noviembre de 2018, sobre el escándalo «cum-ex»: delincuencia financiera y lagunas en el actual marco jurídico²; observa, no obstante, que el informe no consigue aclarar de manera satisfactoria esas prácticas ilegales y lamenta que no se haya fijado una fecha para iniciar una investigación oficial;
16. Señala que, al llevar a cabo sus actividades, la Autoridad debe velar por garantizar el cumplimiento del Derecho de la Unión, respetar el principio de proporcionalidad, cuando proceda, y cumplir los principios fundamentales que rigen el mercado interior; acoge con satisfacción la creación del comité consultivo sobre la proporcionalidad a fin de supervisar el cumplimiento del principio de proporcionalidad y espera con interés que se le comunique la metodología propuesta para que dicho comité contribuya al programa de trabajo anual de la Autoridad; señala que el principio de proporcionalidad debe ser un principio rector del trabajo de la Autoridad, cuando proceda;
17. Constata con preocupación que, a diferencia del presupuesto establecido, las contribuciones de las autoridades nacionales competentes de los miembros de la AELC no se calcularon con arreglo a la fórmula establecida en ese mismo presupuesto, por lo que los pagos de las autoridades nacionales competentes de la Unión y de la AELC se redujeron en 0,7 millones EUR; señala que el cálculo de las cotizaciones al régimen de pensiones precisa de aclaraciones adicionales; es consciente de que el cálculo es una estimación y que está sujeto a la composición del personal durante el año y a la posibilidad de hacer ajustes anualmente; pide a la Comisión que se asegure de que se han recibido las contribuciones no abonadas;
18. Observa que, dado que la carga de trabajo de la Autoridad se está desplazando progresivamente de las tareas regulatorias a la ejecución y aplicación del Derecho de la Unión, su presupuesto y sus efectivos deben ser objeto de una redistribución interna;

² DO C 363 de 28.10.2020, p. 102.

señala que el estricto cumplimiento del mandato otorgado por el legislador de la Unión garantizará una utilización más eficaz y eficiente de los recursos; observa que los aumentos presupuestarios deben ser graduales y continuados en el tiempo en consonancia con el aumento de competencias; considera que las futuras responsabilidades que se derivaran, entre otras, de la Digital Finance Strategy, así como el ejercicio de las responsabilidades en la lucha contra el blanqueo de dinero requieren que la Autoridad vea su financiación adaptada; destaca la urgencia de asignar recursos suficientes a la Autoridad a fin de que esta pueda desempeñar de manera adecuada y eficiente las funciones que se le han encomendado;

19. Acoge con satisfacción que la Autoridad haya intensificado su cooperación administrativa con la Autoridad Europea de Valores y Mercados en lo que respecta a los procedimientos de contratación pública, en particular cuando ambas autoridades hacen uso de contratos marco establecidos por una de ellas, pero también cuando participan en procedimientos de contratación pública organizados por el Banco Central Europeo y la Oficina de Coordinación de Adquisiciones del Eurosistema; pide la búsqueda continuada de sinergias entre ambas autoridades en aras de su eficacia;
20. Observa que, una vez finalizado el traslado de su sede de Londres a París tras la retirada del Reino Unido de la Unión, se ha contabilizado una provisión de 10,1 millones EUR en relación con el arrendamiento de la oficina de la Autoridad en Londres; que el Estado miembro que acoge ahora su sede, Francia, contribuyó con 2,5 millones EUR a los costes de funcionamiento de la Autoridad en enero de 2019; lamenta que el presupuesto modificado de 2019 no contenga información adecuada sobre esta contribución; pide a la Autoridad que publique cuanto antes los datos correspondientes; propone que se lleve a cabo una auditoría cuando estén claros todos los costes y repercusiones del traslado con objeto de determinar las mejores prácticas y los ámbitos susceptibles de mejora;
21. Piensa que la combinación de experiencia pública y privada entre su personal es positiva para la Autoridad; considera que se deben estudiar sistemas para atraer talentos del sector privado hacia el sector público y viceversa, con unas cautelas mínimas que promuevan la independencia de ambos sectores; cree que la aplicación de las normas en esta materia debe estar supervisada por organismos comunes de la Unión y tener en cuenta las circunstancias concretas de cada caso;
22. Cree que la Autoridad debe tener en cuenta los nuevos retos digitales y de sostenibilidad; considera que el cumplimiento de estos objetivos marcados y su integración en el marco de regulación y supervisión deben ir siempre en consonancia con el fortalecimiento del mercado, sin socavar la competitividad del mismo y sin suponer una carga excesiva para los agentes, especialmente los pequeños y medianos; considera que la supervisión de la aplicación de tales objetivos debe ir acompañada de la dotación de recursos suficientes.

**INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE
PARA EMITIR OPINIÓN**

| | |
|---|---|
| Fecha de aprobación | 4.2.2021 |
| Resultado de la votación final | +: 51 -: 4 0: 4 |
| Miembros presentes en la votación final | Gunnar Beck, Marek Belka, Isabel Benjumea Benjumea, Stefan Berger, Gilles Boyer, Francesca Donato, Derk Jan Eppink, Engin Eroglu, Markus Ferber, Jonás Fernández, Raffaele Fitto, Frances Fitzgerald, José Manuel García-Margallo y Marfil, Luis Garicano, Sven Giegold, Valentino Grant, Claude Gruffat, José Gusmão, Enikő Győri, Eero Heinäluoma, Danuta Maria Hübner, Stasys Jakeliūnas, Billy Kelleher, Georgios Kyrtos, Aurore Lalucq, Philippe Lamberts, Aušra Maldeikienė, Pedro Marques, Costas Mavrides, Jörg Meuthen, Csaba Molnár, Siegfried Mureşan, Caroline Nagtegaal, Luděk Niedermayer, Lefteris Nikolaou-Alavanos, Dimitrios Papadimoulis, Piernicola Pedicini, Lídia Pereira, Kira Marie Peter-Hansen, Sirpa Pietikäinen, Dragoş Pişlaru, Evelyn Regner, Antonio Maria Rinaldi, Alfred Sant, Joachim Schuster, Ralf Seekatz, Pedro Silva Pereira, Paul Tang, Cristian Terheş, Irene Tinagli, Ernest Urtasun, Inese Vaidere, Johan Van Overtveldt, Stéphanie Yon-Courtin, Marco Zanni, Roberts Zīle |
| Suplentes presentes en la votación final | Gerolf Annemans, Eva Maydell, Mick Wallace |

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

| 51 | + |
|-----------|--|
| ECR | Derk Jan Eppink, Raffaele Fitto, Cristian Terheş, Johan Van Overtveldt, Roberts Zīle |
| PPE | Isabel Benjumea Benjumea, Stefan Berger, Markus Ferber, Frances Fitzgerald, José Manuel García-Margallo y Marfil, Enikő Győri, Danuta Maria Hübner, Georgios Kyrtos, Aušra Maldeikienė, Eva Maydell, Siegfried Mureşan, Luděk Niedermayer, Lídia Pereira, Sirpa Pietikäinen, Ralf Seekatz, Inese Vaidere |
| Renew | Gilles Boyer, Engin Eroglu, Luis Garicano, Billy Kelleher, Caroline Nagtegaal, Dragoş Pîslaru, Stéphanie Yon-Courtin |
| S&D | Marek Belka, Jonás Fernández, Eero Heinäluoma, Aurore Lalucq, Pedro Marques, Costas Mavrides, Csaba Molnár, Evelyn Regner, Alfred Sant, Joachim Schuster, Pedro Silva Pereira, Paul Tang, Irene Tinagli |
| The Left | José Gusmão, Dimitrios Papadimoulis, Mick Wallace |
| Verts/ALE | Sven Giegold, Claude Gruffat, Stasys Jakeliūnas, Philippe Lamberts, Piernicola Pedicini, Kira Marie Peter-Hansen, Ernest Urtaşun |

| 4 | - |
|----|--|
| ID | Gerolf Annemans, Gunnar Beck, Jörg Meuthen |
| NI | Lefteris Nikolaou-Alavanos |

| 4 | 0 |
|----|---|
| ID | Francesca Donato, Valentino Grant, Antonio Maria Rinaldi, Marco Zanni |

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones